

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETO 2026

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 122

"Por medio del cual se modifica el artículo 20 del Decreto Distrital 337 de 2025, respecto de la delegación para la participación del/la Alcalde/sa Mayor en el Comité Directivo del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET". 4

Sector Descentralizado

RESOLUCIONES 2026

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP - GERENCIA DE TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN N° 0188

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0271 DE 08 DE MAYO DE 2025 Y SE ACTUALIZA EL VALOR DE LAS COPIAS DE DOCUMENTOS SOLICITADOS A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP...... 7

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN N° 205

"Por medio de la cual se racionalizan 123 Instancias de Participación no formales del Distrito Capital, conforme a lo dispuesto en el artículo 541 del Decreto Distrital 642 de 2025". 9

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

RESOLUCIÓN N° 995

"Por la cual se actualiza el valor de metro cuadrado de construcción y el coeficiente de intensificación para la liquidación de los valores a compensar por concepto de parqueaderos y/o estacionamientos al Fondo para el Pago Compensatorio de Estacionamientos". 20

Sector Local

DECRETO LOCAL 2026

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

DECRETO LOCAL N° 004

"POR EL CUAL SE AJUSTA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026". 26

AÑO 60
NÚMERO 8564
17 • ABRIL • 2026

REGISTRO

DISTRITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTRITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA

DECRETO DE 2026



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **122** DE
(17 ABR 2026)

“Por medio del cual se modifica el artículo 20 del Decreto Distrital 337 de 2025, respecto de la delegación para la participación del/la Alcalde/sa Mayor en el Comité Directivo del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, y de conformidad con la ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

El artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993 consagra que el/la alcalde/sa mayor podrá delegar las funciones que le asigne la ley, entre otros funcionarios de la administración distrital, en los directores de entidades descentralizadas.

A su vez, el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 determina que las autoridades administrativas del Distrito Capital podrán delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias.

El artículo 8 de la Ley 549 de 1999, modificado por el artículo 6 de la Ley 2468 de 2025, establece la conformación del Comité Directivo del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET, del cual forman parte dos alcaldes distritales o sus delegados del nivel directivo.

Por medio del oficio 2-2026-029738 del 15 de abril de 2026, el Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público invitó al Alcalde Mayor de Bogotá a participar en la sesión extraordinaria del Comité Directivo del FONPET que se llevará a cabo el día 20 de abril de 2026.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 122 DE 17 ABR 2026 Pág. 2 de 3

“Por medio del cual se modifica el artículo 20 del Decreto Distrital 337 de 2025, respecto de la delegación para la participación del/la Alcalde/sa Mayor en el Comité Directivo del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET”

Según lo preceptuado en el artículo 65 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el objeto del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP- es reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital, el cual asume la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.

En el artículo 68 del citado Acuerdo Distrital 257 de 2006 se dispone que el/la director/a general del FONCEP, será para todos los efectos, el/la representante legal del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C.

En tal sentido, la representación legal atribuida al/a la directora/a general comporta la responsabilidad de dirigir la gestión administrativa, financiera y jurídica del Fondo, así como de garantizar el adecuado reconocimiento y pago de las obligaciones prestacionales y pensionales a su cargo, en el marco de las competencias asignadas por el ordenamiento jurídico.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el objeto y las funciones del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, se hace necesario modificar el artículo 20 del Decreto Distrital 337 de 2025, en el sentido de delegar en el/la director/a general del FONCEP la participación del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., como representante legal del Distrito Capital, en todos los asuntos relacionados con el Comité Directivo del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Modifíquese el artículo 20 del Decreto Distrital 337 de 2025, el cual quedará así:

“Artículo 20. Comité Directivo del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET. Delegar en el/la director/a general del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, la participación del/la

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 122 DE 17 ABR 2026 Pág. 3 de 3

“Por medio del cual se modifica el artículo 20 del Decreto Distrital 337 de 2025, respecto de la delegación para la participación del/la Alcalde/sa Mayor en el Comité Directivo del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET”

Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., en el Comité Directivo del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET, de conformidad con el artículo 8º de la Ley 549 de 1999, modificado por el artículo 6 de la Ley 2468 de 2025, o el que haga sus veces.”

Artículo 2º. Comuníquese el presente decreto al/la director/a general del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP y al Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por intermedio de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Artículo 3º. El presente Decreto rige a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación y modifica el artículo 20 del Decreto Distrital 337 de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

17 ABR 2026

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

Proyectó: Gisella Fernanda Beltrán Zambrano – Contratista Dirección de Desarrollo Institucional SG
Revisó: Juan Camilo Giraldo Zuluaga - Director Distrital de Desarrollo Institucional SG
Aprobó: Alejandra Rodas Gaiter - Subsecretaría Distrital de Fortalecimiento Institucional

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



0188

RESOLUCIÓN No

DE 16/04/2026 COT

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0271 DE 08 DE MAYO DE 2025 Y SE ACTUALIZA EL VALOR DE LAS COPIAS DE DOCUMENTOS SOLICITADOS A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP

El Gerente de Tecnología de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, en uso de sus atribuciones reglamentarias, en especial la conferida en numeral 1º. del artículo 1º. de la Resolución 373 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 1º del artículo 1º de la Resolución No. 0373 de 2022, los Gerentes y la Secretaría General se encuentran delegados para expedir actos administrativos relacionados con las actividades propias de la respectiva área en el marco de las responsabilidades establecidas en el Acuerdo de Junta Directiva No. 11 de 2013, modificado por los Acuerdos No. 04 y No. 028 de 2019 y No. 95 de 2022, y las normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

Que mediante la Resolución No. 0271 de 08 de mayo de 2025, *Por medio de la cual se establece el valor de las copias de documentos solicitados a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP y se dictan otras disposiciones*, se fijaron los valores correspondientes al suministro de copias de documentos requeridos por los usuarios y ciudadanos.

Que según el párrafo del artículo segundo de la Resolución No. 0271 de 2025, los precios fijados en la citada resolución se actualizarán anualmente con base en el índice de precios del consumidor (IPC) según el reporte estadístico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Que la Dirección de Servicios de Informática informó que suscribió el contrato No. 1-05-26500-1595-2024, que tiene por objeto la prestación de los servicios de operación, administración, mantenimiento y soporte de la plataforma TI, OT y de telecomunicaciones, incluyendo dentro de dichos servicios el de impresión, escaneo y fotocopiado, el cual contempla suministros, consumibles, papel y tóner necesarios para la operación.

Que la Dirección de Información Técnica y Geográfica realizó el estudio de mercado del valor de las fotocopias en entidades del Distrito y proveedores de insumos, así como el análisis de costos no misionales y determinó sus valores, los cuales fueron revisados y aprobados por la Dirección Planeación y Control de Rentabilidad, Gastos y Costos, según el memorando interno No. 1240001-2026-0061 de 12 marzo de 2026.

Que es necesario establecer de manera clara y transparente los costos asociados a la expedición de copias de documentos que reposan en los archivos de la EAAB-ESP, de conformidad con lo dispuesto en párrafo del artículo segundo de la Resolución No. 0271 de 2025.

Que en aplicación de la anterior disposición el incremento se realizará teniendo en cuenta el resultado del estudio de mercado realizado por la Dirección de Información Técnica y Geográfica y la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), garantizando que los valores fijados correspondan a los costos reales del servicio mencionado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 0271 de 08 de mayo de 2025, el cual quedará así:

MPFD0801F10-02

0188

RESOLUCIÓN No**DE 16/04/2026 COT**

ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFAS. Fijar el valor de las copias de documentos que reposan en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP así:

DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO
Fotocopia simple en tamaño carta u oficio (blanco y negro) por página.	\$ 134
Copia simple planos en tamaño: pliego, medio pliego y un cuarto de pliego.	\$ 41.000
Incluye la copia en el CD o DVD y el CD o DVD	\$ 4.200

Los valores están dados en pesos colombianos, moneda corriente, incluyen IVA y las copias se expedirán únicamente en blanco y negro.

Los valores fijados corresponden a los costos directos de reproducción de la información y no incluyen ni suponen cesión alguna de derechos de autor o de propiedad intelectual.

PARÁGRAFO: Los precios fijados en la presente resolución se actualizarán anualmente, con base en el Índice de Precios del Consumidor (IPC) según el reporte estadístico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para lo cual, el Gerente de Tecnología expedirá dentro de los diez primeros días hábiles de cada año, un memorando actualizando los valores.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente la Resolución 0271 de 08 de mayo de 2025, en particular el artículo segundo de la citada resolución. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 0271 de 08 de mayo de 2025 que no hayan sido modificadas mediante el presente acto administrativo continúan vigentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se escribe: Dada en Bogotá D.C. el

16/04/2026 COT


Firmado por DANIEL
JOAQUIN RODRIGUEZ MORALES
el 16/04/2026 a las
14:54:05 COT**DANIEL JOAQUIN RODRIGUEZ ESCOBA**
Gerente de Tecnología

Aprobó: David Mauricio Rodríguez Escobar. Director Información Técnica Geográfica


Firmado por DAVID MAURICIO
RODRIGUEZ ESCOBAR
el 16/04/2026 a las
10:51:10 COT

Juliana Santos Ramírez. Jefe Oficina Asesoría Legal


Firmado por JULIANA SANTOS
RAMIREZ
el 16/04/2026 a las
14:27:10 COT

Revisó: Lorena Stefhania Rodríguez Salazar. Asesora Gerencia Jurídica


Firmado por LORENA STEFHANIA
RODRIGUEZ SALAZAR
el 15/04/2026 a las 07:16:25
COT

Mauricio de Jesús Araque Tejada, Prof. Esp. Dirección de Información Técnica y Geográfica.


Firmado por MAURICIO DE
JESUS ARAQUE TEJADA
el 14/04/2026 a las
18:15:59 COT

Pilar Vanegas Roa. Prof. Esp. Oficina de Asesoría Legal


Firmado por PILAR
VANEGAS ROA
el 16/04/2026 a las
10:46:05 COT

Proyectó: Alejandra Garay Niño. Dirección Información Técnica y Geográfica


Firmado por ALEJANDRA MARTA
GARAY NIÑO
el 14/04/2026 a las 17:16:39
COT

MPFD0801F10-02

RESOLUCIÓN No 205 DE 2026

(16 de abril de 2026)

“Por medio de la cual se racionalizan 123 Instancias de Participación no formales del Distrito Capital, conforme a lo dispuesto en el artículo 541 del Decreto Distrital 642 de 2025”.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 56 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, los artículos 508, 509 y 541 del Decreto Distrital 642 de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 270 de la Constitución Política dispone que *“La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados”.*

Que, en virtud del artículo 40 de la superior, toda persona tiene de derecho de participar de la conformación, ejercicio y control del poder político.

Que, el artículo 103 de la Constitución reconoce la participación ciudadana como un mecanismo esencial de la democracia y establece que, además del voto, existen formas complementarias de intervención en la vida pública como el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y el control social a la gestión pública.

Que, la Constitución Política, en su artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, la Ley 1757 de 2015, establece disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.

Que, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, en su artículo 42, dispone que la Administración Distrital debe garantizar la participación de la ciudadanía en todas las etapas de la gestión pública.

Que, con fundamento en el artículo 53 *ejusdem*, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, tiene la función de garantizar el derecho a la participación ciudadana, fomentando la cultura democrática y el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria.

Que, el literal k) del artículo 17 del Acuerdo IDPAC 002 de 2007 dispone que es función de la Gerencia de Instancias y Mecanismos de Participación, entre otras, realizar diagnósticos locales, que permitan identificar espacios de participación ciudadana y comunitaria, organizaciones y grupos sociales y realizar su actualización permanente.

RESOLUCIÓN No 205 DE 2026

(16 de abril de 2026)

“Por medio de la cual se racionalizan 123 Instancias de Participación no formales del Distrito Capital, conforme a lo dispuesto en el artículo 541 del Decreto Distrital 642 de 2025”.

Que, en virtud de las competencias asignadas a esta entidad mediante los artículos 508 y 509 del Decreto Distrital 642 de 2025, le corresponde al Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC como autoridad del Sistema Distrital de Participación, adelantar la racionalización de las instancias no formales del Distrito Capital.

Que, el título 6 del Decreto Distrital 642 de 2025, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno”*, tiene como objeto actualizar el Sistema Distrital de Participación, esto, desde los criterios y demandas poblacionales, diferenciales y de género que refleja la composición poblacional de la ciudad.

Que, el artículo 500 del Decreto Distrital 642 de 2025, define el Sistema Distrital de Participación Ciudadana como el conjunto de normas, principios, componentes, autoridades, lineamientos, actores e instancias, cuyo propósito es garantizar un mayor alcance e incidencia en el ejercicio participativo de la ciudadanía.

Que la norma *ídem*, en su artículo 508, establece las autoridades del Sistema Distrital de Participación - SDP, disposición en la cual se incluye al Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, dentro de dicho sistema.

Que, el artículo 510 *ibidem* crea la Mesa de Coordinación para la Gestión y Seguimiento del Sistema Distrital de Participación Ciudadana, a su turno, el artículo 511 establece las funciones de dicho espacio, dentro de las que se encuentran, velar por el buen funcionamiento del Sistema Distrital de Participación –SDP, tanto en lo distrital como en lo local, monitorear el cumplimiento de los compromisos entre los componentes del Sistema Distrital de Participación –SDP, **formular y seguir el Plan de Reorganización de Instancias de Participación** y la interlocución de la agenda, estrategias y espacios de participación.

Que, en este sentido, en vigencia del Decreto Distrital 606 de 2023, el cual fue derogado por el Decreto Distrital 642 de 2025, el Instituto Distrital de la Participación y la Acción Comunal – IDPAC, en el año 2024, inició la elaboración del Plan de Reorganización de Instancias, tal y como lo indica el artículo 541 del Decreto Distrital 642 de 2025.

Que, el Plan de Reorganización de Instancias, se dividió en varias etapas; en primera etapa, se entregó al equipo territorial de la Gerencia de Instancias y Mecanismos de Participación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, el insumo correspondiente al inventario de las instancias de cada localidad identificadas como inactivas y al mismo tiempo, con duplicidad de funciones y/o temáticas, esto con el fin de que, en articulación con los referentes de participación de las alcaldías locales fueran revisadas y validadas.

Que, en la segunda etapa, con la colaboración de las entidades cabeza de sector del orden distrital, se convocó a mesas de trabajo a todos los y las referentes de participación de cada Alcaldía Local, las cuales, estaban direccionadas a unificar los criterios frente a las instancias candidatas a ser reorganizadas, que, de esto se obtuvo un total de doscientas doce (212) instancias formales y no formales con inactividad y/o duplicidad de temática a lo largo del

RESOLUCIÓN No 205 DE 2026

(16 de abril de 2026)

“Por medio de la cual se racionalizan 123 Instancias de Participación no formales del Distrito Capital, conforme a lo dispuesto en el artículo 541 del Decreto Distrital 642 de 2025”.

territorio bogotano, incluyendo las formales y las informales.

Que, para la tercera etapa, el día diecinueve (19) de diciembre del 2024, el Instituto Distrital de la Participación y la Acción Comunal – IDPAC en su rol de presidencia de la Mesa de Coordinación para la Gestión y Seguimiento del Sistema Distrital de Participación Ciudadana-SDP, presentó el Plan de Reorganización de Instancias ante la Secretaría Distrital de Gobierno, dándole cumplimiento a lo reglado en el artículo 541 del Decreto Único del Sector Gobierno 642 de 2025.

Que, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC, al ser un miembro de la Mesa de Coordinación para la Gestión y Seguimiento del Sistema Distrital de Participación Ciudadana, presentó ante esta mesa el día doce (12) de mayo de 2025, el Plan de Reorganización de Instancias, tal como lo dicta el artículo 510 del Decreto Distrital 642 de 2025, el cual fue aprobado por unanimidad en sesión ordinaria de esta instancia de coordinación.

Que, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC a través de la Gerencia de Instancias y Mecanismos de Participación - GIMP, adelantó una nueva etapa, desde febrero a diciembre de 2025; reforzando la revisión del proceso a través de reuniones oficiales y concertadas con cada una de las alcaldías locales, logrando adelantar una estructuración del modelo a seguir, el cual estuvo bajo la directriz de Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC y de los alcaldes y/o alcaldesas locales, estos últimos como mandatarios integrantes de la Mesa de Coordinación del Sistema Distrital de Participación y responsables de la coordinación de la acción distrital en el territorio, en virtud del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Que, de conformidad con los lineamientos institucionales¹, se entienden como instancias no formales, aquellos espacios de participación ciudadana que funcionan de hecho, es decir, que surgieron por iniciativa ciudadana pero que no cuentan con un acto administrativo (como un decreto o acuerdo local) que formalice su creación.

Que, tras la revisión en territorio, se evidenció que un número considerable de instancias no formales se encuentran actualmente inactivas, tienen integrantes repetidos o duplican los temas y funciones de otros espacios activos.

Que, estas instancias al no haber sido creadas por un acto administrativo formal, es facultad del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC proceder con su racionalización directa para optimizar los recursos del Sistema Distrital de Participación; toda vez que, no es necesario agotar el trámite administrativo de revocar y/o modificar algún pronunciamiento emitido por alguna autoridad administrativa de orden local o distrital, de

RESOLUCIÓN No 205 DE 2026

(16 de abril de 2026)

“Por medio de la cual se racionalizan 123 Instancias de Participación no formales del Distrito Capital, conforme a lo dispuesto en el artículo 541 del Decreto Distrital 642 de 2025”.

manera tal que, no se hace aplicable el principio de paralelismo de las formas, el cual consiste en que un acto jurídico debe deshacerse o modificarse, siguiendo las formalidades con las que fueron creados, razón por la cual, con esta determinación no se ve afectada la seguridad jurídica de sistema distrital de participación, como tampoco, los principios de la participación ciudadana que rigen en el distrito.

Que, de acuerdo con lo expuesto se encontró la necesidad de reducir las instancias existentes en la ciudad, en este sentido, con la aplicación de la racionalización y reorganización de instancias no formales, Bogotá avanzará en lo referente a la cobertura institucional a las instancias de participación, de igual manera, se podrá aumentar en el fortalecimiento y eficiencia de la participación ciudadana a través de las instancias de participación.

En suma, el Instituto Distrital de la Participación y la Acción Comunal - IDPAC, en uso de sus facultades legales y con el propósito de dar aplicación efectiva al Decreto Único del Sector Gobierno 642 de 2025, especialmente a lo establecido en el artículo 541, se permite racionalizar las siguientes 121 instancias de participación, de acuerdo a lo dispuesto en el acápite siguiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. RACIONALIZACIÓN DE INSTANCIAS: ORDENESÉ la racionalización de ciento veintitrés (123) instancias de participación ciudadana no formales del Distrito Capital. Las instancias objeto de esta medida son las siguientes:

01 - USAQUEN
Comunidad Estudiantil de Universidades
Espacio Autónomo Indígena Local
Espacio Cívico de Participación
Mesa Cultural y Ambiental La Mariposa
Mesa Local para la promoción y defensa de la bicicleta
Mesa Local por el cuidado de la salud
Mesa Quebrada Trujillo

RESOLUCIÓN No 205 DE 2026

(16 de abril de 2026)

“Por medio de la cual se racionalizan 123 Instancias de Participación no formales del Distrito Capital, conforme a lo dispuesto en el artículo 541 del Decreto Distrital 642 de 2025”.

Veeduría Ciudadana de la ampliación de la autopista norte
02 - CHAPINERO
Espacio Autónomo Indígena Local
Mesa de Migrantes
Mesa de senderos
Veeduría Ciudadana de la conservación de los cerros orientales
03 - SANTA FE
Comité Local de Voluntariado
Mesa De Concertación Las Cruces
Mesa Local de Estudiantes
Mesa Local de Residuos
Mesa Local de Ruralidad
04 - SAN CRISTOBAL
Comité de Productividad - CP
Espacio Autónomo Indígena Local
Mesa Local de Vendedores Informales
Mesa Local de Música
Mesa Local de Residentes Extranjeros
Mesa Local de Skate
Mesa Local de Trabajadores Desempleados
Mesa Local de Turismo
Mesa Local LGBTI
Observatorio Ciudadano
05 - USME

RESOLUCIÓN No 205 DE 2026

(16 de abril de 2026)

“Por medio de la cual se racionalizan 123 Instancias de Participación no formales del Distrito Capital, conforme a lo dispuesto en el artículo 541 del Decreto Distrital 642 de 2025”.

Observatorio Ciudadano
06- TUNJUELITO
Espacio Cívico de Participación
Mesa Local de Hip Hop
Mesa Local DJ
Mesa Local por el cuidado de la salud
Observatorio Ciudadano
07 - BOSA
Mesa Animalista
Mesa Local LGBTI
Red Local de Turismo
08 - KENNEDY
Mesa de Artes Plásticas y Visuales
Mesa de Deportes Extremos
Mesa de Organizaciones de Mujeres
Mesa Local de Artes Marciales
Mesa Local de Circo
Mesa Local de Teatro
Mesa Local LGBTI
09 – FONTIBON
Mesa Local de Vendedores Informales
Mesa de impulso Local de Paz
Mesa Local de Paz

RESOLUCIÓN No 205 DE 2026

(16 de abril de 2026)

“Por medio de la cual se racionalizan 123 Instancias de Participación no formales del Distrito Capital, conforme a lo dispuesto en el artículo 541 del Decreto Distrital 642 de 2025”.

Observatorio Ciudadano
10 - ENGATIVA
Mesa de Artes Plásticas y Visuales
Mesa de Deportes Extremos Engatiparks
Mesa de Medios Audiovisuales y Gráficos
Mesa Local de Nuevas Tendencias Deportivas
Observatorio Ciudadano
Veeduría del Espacio Público
Mesa Local de Comunicación y Medios Comunitarios
Mesa de Emprendimiento Impulso Creativo
11 - SUBA
Cabildo Indígena Muisca
Consejo Local LGBTI
Mesa de Bibliotecas Comunitarias
Mesa Local de Competitividad de Turismo
Mesa Local de Protección y Bienestar Animal
Mesa Local LGBTI
Observatorio Ciudadano
Red de Dinamizadores
Red Local de Familias
12 BARRIOS UNIDOS
Espacio Cívico de Participación
Mesa Local de Circo
Mesa Local de Grafiti

RESOLUCIÓN No 205 DE 2026

(16 de abril de 2026)

“Por medio de la cual se racionalizan 123 Instancias de Participación no formales del Distrito Capital, conforme a lo dispuesto en el artículo 541 del Decreto Distrital 642 de 2025”.

Mesa Local de Hip Hop
Mesa local de Rock
Mesa Local de Salud Ambiental
13 – TEUSAQUILLO
Mesa Local de Circo
Mesa Local por el cuidado de la salud
Observatorio Ciudadano
Veeduría de Conservación Arquitectónica
14 - MARTIRES
Mesa Local de Grafiti
Mesa Local de Protección y Bienestar Animal
Mesa Manzanas del Cuidado
Mesa PPJ
Red de Dinamizadores
Observatorio Ciudadano
Veeduría Ciudadana de Zonas de Tolerancia
15 – ANTONIO NARIÑO
Comité de Control Social
Espacio Autónomo Indígena Local
Grupo de Estudio
Mesa Comunitaria
Mesa Local Cannabica
Mesa Local LGBTI
Sala Situacional COVID

RESOLUCIÓN No 205 DE 2026

(16 de abril de 2026)

“Por medio de la cual se racionalizan 123 Instancias de Participación no formales del Distrito Capital, conforme a lo dispuesto en el artículo 541 del Decreto Distrital 642 de 2025”.

Observatorio Ciudadano

16 – PUENTE ARANDA

Mesa de Prácticas Urbanas Sostenibles

Mesa Local de Barras Futboleras

Mesa Local de Grafiti

Mesa Local de Protección y Bienestar Animal

Mesa Local de TICS

Observatorio Ciudadano

17 – LA CANDELARIA

Comité Local para la Atención Integral de la Población Desplazada por la Violencia

El Desayunadero

Espacio Autónomo Indígena Local

Mesa Local de Competitividad de Turismo

Mesa Local de Grafiti

Mesa Local de Hip Hop

Mesa local de Rock

Mesa Local LGBTI

18 – RAFAEL URIBE URIBE

Cabildo Ciudadano

Mesa Bosques de San Carlos

Mesa de Negritudes Afrodescendientes Raizales y Palanqueros (NARP)

Mesa de Patrimonio Ancestral y Arqueológico

Mesa Local de Bandas Marciales

RESOLUCIÓN No 205 DE 2026

(16 de abril de 2026)

“Por medio de la cual se racionalizan 123 Instancias de Participación no formales del Distrito Capital, conforme a lo dispuesto en el artículo 541 del Decreto Distrital 642 de 2025”.

Mesa Local de Barras Futboleras
Mesa Local de Competitividad de Turismo
Mesa Local de Grafiti
Mesa Local de Prevención de Paternidad y Maternidad Tempranas
Mesa Local de Protección y Bienestar Animal
19 – CIUDAD BOLIVAR
Cabildo Ciudadano
Mesa Bosques de San Carlos
Mesa de Negritudes Afrodescendientes Raizales y Palanqueros (NARP)
Mesa de Patrimonio Ancestral y Arqueológico
Mesa Local de Bandas Marciales
Mesa Local de Barras Futboleras
Mesa Local de Competitividad de Turismo
20 - SUMAPAZ
Mesa Local de Protección y Bienestar Animal

PARÁGRAFO. En el evento en que alguna de las instancias listadas en el presente acto administrativo cuente con un acto de creación formal expedido por autoridades locales (Decreto o Acuerdo Local) que no haya sido reportado al Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, la respectiva Alcaldía Local deberá surtir el trámite de derogatoria y/o revocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 2. EFECTOS DE LA RACIONALIZACIÓN. Como consecuencia de lo ordenado en el artículo precedente, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC procederá de manera inmediata a la exclusión de estas instancias del registro institucional y retirará definitivamente su acompañamiento técnico, logístico y operativo, en estricto cumplimiento del artículo 541 del Decreto Distrital 642 de 2025.

ARTÍCULO 3. ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN. **ORDENESÉ** a la Gerencia de Instancias y Mecanismos de Participación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, realizar las gestiones técnicas y administrativas para la

RESOLUCIÓN No 205 DE 2026

(16 de abril de 2026)

“Por medio de la cual se racionalizan 123 Instancias de Participación no formales del Distrito Capital, conforme a lo dispuesto en el artículo 541 del Decreto Distrital 642 de 2025”.

actualización del Inventario de Instancias de Participación del IDPAC y requerir a las Alcaldías Locales para que hagan lo propio, con el fin reflejar la exclusión de las instancias racionalizadas mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. COMUNICAR el contenido de la presente resolución a las veinte (20) Alcaldías Locales del Distrito Capital, por conducto de la Gerencia de Instancias y Mecanismos de Participación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en atención a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

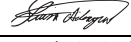
ARTÍCULO 6. VIGENCIA El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciséis (16) del mes de abril de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado
digitalmente por
MORALES TRUJILLO
MARÍA XIMENA

MARÍA XIMENA MORALES TRUJILLO
Directora General

Funcionario/Contratista	Nombre completo y cargo	Visto bueno
Proyectó:	Andrés Fabián Peña Murillo – Contratista Gerencia de Instancias y Mecanismos de Participación	
Revisó	Juan Camilo Castellanos – Gerente de Instancias y Mecanismos de Participación Adriana Medina Meneses- Abogada – Oficina Jurídica	
Aprobó:	James Rincón Castaño – Jefe Oficina Jurídica	
Revisó:	Luisa Fernanda Achagua Mulford Asesora Dirección General	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, lo presentamos para firma de la Directora General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC-		



STPC
202654600009956
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 995 DE 2026

“Por la cual se actualiza el valor del metro cuadrado de construcción y el coeficiente de intensificación para la liquidación de los valores a compensar por concepto de parqueaderos y/o estacionamientos al Fondo para el Pago Compensatorio de Estacionamientos”

EL Director General DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el Acuerdo 19 de 1972, Decreto ley 1421 de 1993, Ley 388 de 1997, así como lo establecido en el Acuerdo 004 de 2025, la Resolución No. 1381 de 2025 delegación de funciones IDU y

CONSIDERANDO QUE:

El parágrafo del artículo 1508 del Decreto 670 de 2025, compilo el artículo 4 del Decreto 323 de 2004, el cual dispone que la ordenación del gasto del fondo para el pago compensatorio de estacionamientos corresponde al instituto de desarrollo urbano, en los siguientes términos:

“Parágrafo. La ordenación del gasto del Fondo para el Pago Compensatorio de Cesiones Públicas para Parques y Equipamientos y del Fondo para el Pago Compensatorio de Estacionamientos corresponde a los directores del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD) y del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), respectivamente.”

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 670 de 2025, que compiló parcialmente disposiciones del Decreto Distrital 323 de 2004, incorporando el régimen de las obligaciones urbanísticas y los mecanismos de recaudo asociados a estas, y en concordancia con el régimen de transición previsto en dicho decreto y en el Decreto Distrital 555 de 2021, las obligaciones relacionadas con el pago compensatorio de estacionamientos continúan rigiéndose, en lo pertinente, por las disposiciones vigentes al momento de su causación, dentro de las cuales se encuentran las previstas en el Decreto Distrital 323 de 2004, aplicables en virtud del citado régimen de transición.

El artículo 12 del Decreto 323 de 2004, en las consideraciones establece que: “(...) El valor del mt2 de construcción será determinado en acto administrativo expedido por el IDU” (...), al igual que “(...) El coeficiente de intensificación es una relación ponderada entre los metros cuadrados de terreno de unidades de parqueo y los metros cuadrados de construcción de las mismas unidades. Este será determinado en Acto Administrativo expedido por el IDU (...)”.



STPC
202654600009956
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 995 DE 2026

“Por la cual se actualiza el valor del metro cuadrado de construcción y el coeficiente de intensificación para la liquidación de los valores a compensar por concepto de parqueaderos y/o estacionamientos al Fondo para el Pago Compensatorio de Estacionamientos”

Por otro lado, el artículo 593 del Decreto Distrital 555 de 2021, establece un régimen de transición, para situaciones jurídicas consolidadas en el sentido de expresar que:

“(…) las normas urbanísticas definidas en el presente Plan respetarán situaciones jurídicas consolidadas de contenido particular y concreto, y se aplicarán sin perjuicio de los derechos de construcción y desarrollo autorizados en las licencias urbanísticas y actos administrativos de legalización urbanística debidamente expedidos y ejecutados, atendiendo a la Constitución y la Ley”.

En línea con lo anterior, el artículo 594 ibidem respecto de las solicitudes de licencias urbanísticas y reconocimientos, expresó que disposiciones deberán aplicarse en relación con las solicitudes radicadas con anterioridad al POT (Decreto 555 de 2021), en régimen de transición:

“(…) 1. Las solicitudes de actos de reconocimiento y licencias urbanísticas en sus diferentes modalidades así como el reconocimiento de edificaciones existentes, serán tramitadas y resueltas con fundamento en las normas vigentes en el momento de su radicación en legal y debida forma, como lo establece el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, salvo que el interesado manifieste, de manera expresa y por escrito, que su solicitud sea resuelta con base en las normas establecidas en el presente Plan y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. (...)”

A su vez el Decreto Distrital 670 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, en su artículo 1364 dispone:

“Régimen de transición de los mecanismos de recaudo de obligaciones urbanísticas existentes con anterioridad a la expedición del Decreto Distrital 555 de 2021. Los mecanismos de recaudo de pago compensado de obligaciones urbanísticas existentes con anterioridad a la expedición del Decreto Distrital 555 de 2021 se regirán de acuerdo a las siguientes disposiciones: (...)”

(...) 2. Fondo para el Pago Compensatorio de Estacionamientos y del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU): los recursos que hayan sido recaudados o se recauden por concepto de obligaciones urbanísticas existentes con anterioridad



STPC
202654600009956
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 995 DE 2026

“Por la cual se actualiza el valor del metro cuadrado de construcción y el coeficiente de intensificación para la liquidación de los valores a compensar por concepto de parqueaderos y/o estacionamientos al Fondo para el Pago Compensatorio de Estacionamientos”

a la entrada en vigencia del Decreto Distrital 555 del 2021 se deberán destinar a las finalidades contempladas en las normas que les dieron origen. Los recursos que se recauden en este fondo como consecuencia del pago compensado del área adicional destinada a estacionamientos establecidas en el Decreto Distrital 555 de 2021 se destinarán de acuerdo con lo previsto en el presente decreto (...)”

De conformidad con lo anterior, los valores establecidos en la presente Resolución son aplicables a las solicitudes de licencias urbanísticas en sus diferentes modalidades, así como al reconocimiento de edificaciones existentes, que se hayan radicado en legal y debida forma bajo la vigencia del Decreto Distrital 323 de 2004 y que, conforme al análisis de viabilidad que realice la curaduría urbana competente, se determine la aplicación de dicho marco normativo compilado por el Decreto Distrital 670 de 2025, salvo que el interesado manifieste de manera expresa y por escrito que su solicitud sea resuelta con base en los Decretos Distritales 555 de 2021 y 670 de 2025.

El Acuerdo 004 de 2025 del Consejo Directivo del Instituto, sobre su estructura funcional, señala en el artículo 36 que el Subdirector Técnico de Presupuesto y Contabilidad tiene la función de adelantar la administración del Fondo Compensatorio de Estacionamientos.

En cumplimiento de sus competencias funcionales, la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad, mediante memorandos STPC No. 202654600047903 del 11 de febrero de 2026 y su alcance No. 202654600109013 del 27 de marzo de 2026, requirió a la Dirección Técnica de Inteligencia del Negocio la remisión del formato actualizado para la vigencia 2026, correspondiente al cálculo de los índices de costo de parqueaderos en superficie, el cual fue definido y adoptado por el Instituto de Desarrollo Urbano en el año 2009, cuyo contenido constituye la base para determinar el valor del metro cuadrado de construcción de un parqueadero.

De igual forma, mediante memorando STPC No. 202654600047933 del 11 de febrero de 2026, se solicitó a la Subdirección Técnica de Operaciones informar el valor actualizado para la vigencia 2026 del coeficiente de intensificación requerido para compensar un (1) cupo de estacionamiento.



STPC
20265460009956
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 995 DE 2026

“Por la cual se actualiza el valor del metro cuadrado de construcción y el coeficiente de intensificación para la liquidación de los valores a compensar por concepto de parqueaderos y/o estacionamientos al Fondo para el Pago Compensatorio de Estacionamientos”

En atención a lo anterior, la Dirección Técnica de Inteligencia del Negocio, mediante memorandos No. 202623500054893 del 13 de febrero de 2026 y No. 202623500112013 del 31 de marzo de 2026, remitió el anexo con los valores que integran la base de precios unitarios de referencia del IDU, los cuales fueron actualizados y publicados en la página web del Instituto el 19 de enero de 2026, bajo el periodo denominado “2025-I Fase II + Mano de Obra 2026”. En dicho anexo se establece que el costo de construcción de un parqueadero en superficie asciende a la suma de OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$821.500), valor que será utilizado en la fórmula para la liquidación de las compensaciones durante la vigencia 2026.

Por su parte, la Subdirección Técnica de Operaciones, mediante memorando No. 202657600058423 del 17 de febrero de 2026, informó que el coeficiente de intensificación para compensar un (1) cupo de estacionamiento corresponde a 0,251 para la vigencia 2026.

Una vez revisada y analizada la información remitida por la Dirección Técnica de Inteligencia del Negocio y la Subdirección Técnica de Operaciones, en respuesta a los memorandos STPC No. 202654600047903, 202654600109013 del 27 de marzo de 2026 y No. 202654600047933 del 11 de febrero de 2026, la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad valida y acoge los valores reportados por dichas dependencias, al encontrarlos acordes con los criterios técnicos aplicables para el cálculo correspondiente.

Finalmente, teniendo en cuenta que el valor del metro cuadrado de construcción de un (1) cupo de estacionamiento presentó variación respecto de la vigencia 2025, se hace necesario actualizar dicho valor. Así mismo, se ratifica el coeficiente de intensificación, en consideración a que este se mantuvo sin variación para la vigencia 2026.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ámbito de aplicación. Los valores establecidos en la presente Resolución se aplican a las solicitudes de licencias urbanísticas en todas sus



STPC
202654600009956
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 995 DE 2026

“Por la cual se actualiza el valor del metro cuadrado de construcción y el coeficiente de intensificación para la liquidación de los valores a compensar por concepto de parqueaderos y/o estacionamientos al Fondo para el Pago Compensatorio de Estacionamientos”

modalidades, así como a los trámites de reconocimiento de edificaciones existentes, que hayan sido radicados en legal y debida forma durante la vigencia del Decreto Distrital 323 de 2004.

Estos valores serán aplicables siempre que, conforme al análisis de viabilidad realizado por la curaduría urbana competente, se determine que la solicitud se rige por las disposiciones vigentes al momento de su radicación, en el marco del régimen de transición previsto en los artículos 593 y 594 del Decreto Distrital 555 de 2021 y en las disposiciones pertinentes del Decreto Distrital 670 de 2025.

Lo anterior, sin perjuicio de que el interesado manifieste de manera expresa y por escrito que su solicitud sea resuelta con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 555 de 2021 y 670 de 2025.

ARTÍCULO 2º. Valor del metro cuadrado de construcción. Fijar como valor del metro cuadrado de construcción para la vigencia 2026 de un (1) cupo de parqueadero para la liquidación de los valores a compensar al Fondo para el Pago Compensatorio de Estacionamientos, adscrito al Instituto de Desarrollo Urbano, la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$821.500)**.

ARTÍCULO 3º. Valor del coeficiente de intensificación para compensar un (1) cupo de estacionamiento. Fijar el valor del coeficiente de intensificación para compensar un (1) cupo de estacionamiento para la liquidación de los valores a compensar al Fondo para el Pago Compensatorio de Estacionamientos, en 0.251.



Subsistema de Gestión Antisoborno - IDU
denuncia.soborno@idu.gov.co
Para descargar la versión firmada mecánicamente
puede escanear el código QR



STPC
202654600009956
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 995 DE 2026

“Por la cual se actualiza el valor del metro cuadrado de construcción y el coeficiente de intensificación para la liquidación de los valores a compensar por concepto de parqueaderos y/o estacionamientos al Fondo para el Pago Compensatorio de Estacionamientos”

ARTÍCULO 4°. Vigencia y Derogatoria. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga la Resolución IDU-599 de 2025.

Dada en Bogotá D.C., en Abril 16 de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ
Director General

Firma mecánica generada el 16-04-2026 03:28:19 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021.

Anexos: 11 Folios/Páginas/Imágenes

Aprobó: GISELE MANRIQUE VACA-Subdirección General de Gestión Corporativa
Aprobó: MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ-Subdirección General Jurídica
Aprobó: GUIOVANNI CUBIDES MORENO-Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad
Aprobó: MARYID BETTY CASTANEDA ROMERO-Dirección Técnica Administrativa y Financiera
Elaboró: MARILY SANCHEZ FONTECHA-Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3388660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18



6



DECRETO LOCAL DE 2026



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

DECRETO No. 004
(08 DE ABRIL DE 2026)

“POR EL CUAL SE AJUSTA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”

EL ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere en el capítulo 5 “*Del Cierre Presupuestal*” del Decreto 645 de 2025, y la Resolución SDH-000191 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 645 del 2025 en su artículo 316 estipula que los F.D.L. efectuarán el ajuste presupuestal por cierre de la vigencia anterior mediante Decreto Local previa la viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto

Que en la Resolución SDH 000191 de 2017, por medio de la cual se adopta y consolida el manual de programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital, establece el procedimiento necesario para el Ajuste por Cierre Presupuestal para una vigencia

Que la Disponibilidad Inicial programada fue de \$178.593.145.000, y efectuada la operación presupuestal correspondiente se debe disminuir en \$15.640.393.087, para obtener una Disponibilidad definitiva de \$162.952.751.913

Que, la secretaria Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto mediante comunicado N.º 2026EE134883O1 de 13 de marzo de 2026, informo sobre el ajuste a la Disponibilidad Inicial, una vez distribuido los excedentes financieros del Fondo de Desarrollo Local por el CONFIS.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Ajustar la Disponibilidad inicial en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar para la Vigencia Fiscal de 2026, conforme al siguiente detalle:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

DECRETO No. 004
(08 DE ABRIL DE 2026)

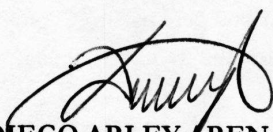
“POR EL CUAL SE AJUSTA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”

CODIGO	CONCEPTO	REDUCIR
O1	INGRESOS	15.640.393.087
Ö10	DISPONIBILIDAD INICIAL	15.640.393.087
O1002	BANCOS	15.640.393.087

ARTICULO 2º: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026)


DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
Alcalde Local de Ciudad Bolívar

Elaboró. Revisó: Oscar Fernando Melo Quique – Profesional Universitario Grado 15 Código 219 
Revisó: Yohana Andrea Cruz - Contratista ALCB 

Diagonal 62 sur 20F-20
Código Postal: 111921
Tel. 7799280 EXT 1077
Información Línea 195
Jalciudadbolivar19@gmail.com

